Gobernación de CUNDINAMARCA	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: A-GC-FR-022**
		Versión: 04
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	**Fecha aprobación:** 31/Ene2019

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	039
NO. RADICADO MERCURIO:	2021304685
ENTIDAD SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA
MODALIDAD:	CONSCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA – **PRORROGA**
OBJETO:	PRÓRROGA N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA SHVS-CM-035-2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y CONSTRUMARCA S.A.S
PLAZO DE EJECUCIÓN:	INICIAL : 8 MESES PRORROGA : 3 MESES PRORROGA 2.5 MESES TOTAL: 13.5 MESES **PRORROGA: 1 MES**
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	Inicial $389.830.808.00 Adición $ 45´015. 292.00
APORTES DEPARTAMENTO	N/A
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
FECHA DE REVISIÓN:	FEBRERO 12 DE 2020
NO. CERTIFICADO SPC:	NO APORTA
N O. CDP:	NO APORTA
VALOR CDP:	NO APORTA
PROYECTO:	NO APORTA
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	NO APORTA
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE – JOAQUIN HERNÁNDEZ BAQUERO.

FUNDAMENTO LEGAL
De conformidad con lo dispuesto en Decreto Ordenanzal 437 de 2018, Decretos Departamentales 015 de 2017 y 472 de 2018, la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica realiza la revisión y expide el concepto precontractual para la realización de los siguientes procesos: 1) Mínima cuantía. 2) Los de valor inferior al a menor cuantía. 3) Los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Adicionalmente, serán objeto de revisión y aprobación del Comité de Contratos los siguientes procesos: 1) Los que comprometan presupuesto superior a la menor cuantía, indistintamente de la modalidad. 2) Los que se consideren de especial interés por parte de la Dirección de Contratación. 3) Los procesos de contratación directa, independientemente de la cuantía, con excepción de los contratos de prestación de servicios de que trata el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.4) Aquellos cuyo acompañamiento sea solicitado por cualquiera de los integrantes del comité. Las sesiones del comité de contratos constan por escrito en actas conforme a los protocolos de gestión documental. La Dirección de Contratación no participa en la elaboración ni en la aprobación de los documentos generados en la etapa pre-contractual radicados por parte de la entidad. Con base en estas disposiciones, la Dirección de Contratación emite el presente concepto:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Es necesario tener en cuenta que la información aportada en los documentos presentados para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo del convenio que se registra en la

plataforma transaccional SECOP II. Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable de la prórroga para garantizar que el contrato está vigente al momento de solicitar la prórroga.

Con base en el principio de planeación, se debe elaborar y aportar un cronograma estableciendo tiempos ciertos de ejecución del contrato de interventoría con base en la ampliación del plazo de un (1) mes solicitado en la prórroga, en este sentido es fundamental la evaluación de los contratos de obra que se encuentran en ejecución, para determinar de manera concluyente que el mes adicional requerido es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de la interventoría.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría compromete recursos del sistema general de regalías, es necesario revisar y gestionar los ajustes que sean necesarios frente a ese organismo, con base en el nuevo plazo planteado, teniendo en cuenta el principio de bianualidad.

Es necesario revisar y actualizar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de interventoría conforme a la ampliación del plazo requerida.

Adicionalmente, verificar que la vigencia de los contratos de obra en ejecución y de la interventoría de los mismos sea consecuente con las obligaciones que se deben cumplir durante el nuevo plazo planteado.

Se recomienda incluir en el modificatorio la constancia por parte de la interventoría de que la prórroga realizada al contrato, no generan costos ni obligaciones adicionales al departamento, teniendo en cuenta que la forma de pago pactada es contra avance de obra.

CONCLUSIONES

La prórroga es viable con los ajustes de acuerdo a las observaciones y recomendaciones presentadas en el concepto precontractual.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES
El Decreto Departamental 472 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", estable en el Parágrafo 5 del Numeral 1.4.2.: "…El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación…".
ALCANCE DE LA REVISIÓN
El Concepto Precontractual que genera la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes aportados en el expediente, por lo que la responsabilidad de su fuente y contenido es exclusiva del Ordenador del Gasto y de los funcionarios que integran los equipos jurídicos, técnicos y financieros. Una vez efectuada la devolución del expediente contractual es responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos con base en las observaciones de la revisión. Las observaciones generadas en el concepto pre-contractual deben ser consideradas por las entidades para la construcción de futuros procesos a fin de eliminar fallas recurrentes. El documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, es el presente concepto pre - contractual, el cual será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia del mismo debe reposar en el expediente del contrato. En los procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos (Decreto 015 de 2017) el concepto hace parte integral del acta de sesión correspondiente.

Cordialmente

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

JOSE - JOAQUIN HERNANDEZ BAQUERO.